

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320220065100

Revisado el plenario a fin de evitar futuras nulidades, la Juez resuelve:

No tener en cuenta la notificación surtida vía correo electrónico a la demandada, toda vez que dicho correo no había sido autorizado por este despacho en el momento en que se efectuó la notificación, conforme el primer inciso del numeral 3ro del artículo 291 del C.G.P.

Se precisa que la notificación se efectuó el 17 de enero y dicha dirección de correo electrónico fue tenida en cuenta por este despacho el día 3 de marzo.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 048 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>21 - marzo - 2023</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria</p>
